

ORDENANZAS DE NUEVA CREACION

1.— Tasa por el uso y disfrute de los servicios de baños u otros de las Piscinas.

2.— Tasa por ocupación de la vía pública de puestos de Mercadillo.

3.— Tasa por expedición de documentos.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se somete a información pública a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y una vez finalizado el plazo de información pública, de conformidad con el artículo 19 de la Ley antes invocada el Ayuntamiento adoptarán en el plazo de 30 días una vez finalizado el plazo de información pública el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado. En el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición de tributos o de aprobación o modificación de las Ordenanzas fiscales.

Alcanadre, 27 de octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO**EDICTO**

3883

Por ausencia de reclamaciones han quedado elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de mi Presidencia de imposición de la tasa por Recogida domiciliaria de Basura y aprobación de su correspondiente Ordenanza, y de modificación de las Ordenanzas de las tasas por Servicio de Matadero y Ocupación de Terrenos de Uso Público, Venta Ambulante, publicándose por el presente los extractos de dichas Ordenanzas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

I. Servicio de Recogida de Basura:

El hecho imponible está constituido por la recogida de basuras de viviendas y residencias y su transporte a vertedero.

El servicio tiene carácter obligatorio, y la tasa por el mismo se devengará por su mera existencia, naciendo la obligación de contribuir desde que se preste el servicio.

La base imponible está constituida por las viviendas o residencias ubicadas en calle o zonas donde se preste el servicio.

Las cuotas se devengarán trimestralmente, y están reguladas por la siguiente tarifa: Viviendas o residencias: 100 pesetas mensuales.

II. Servicio de Matadero:

Se modifica el horario de servicio y las tarifas, entrando en vigor los siguientes: horario: de 6 a 12 horas; tarifas: sacrificio de cerdo: 150 pts., sacrificio de cordero: 75 pts.

III. Ocupación Terreno Público. Venta Ambulante

Se modifican las tarifas, entrando en vigor las siguientes: Vendedores ambulantes a pie, en bicicleta, moto o carro: 50 pts. Idem. con furgonetas: 150 pas. Idem. con camión: 250 pts.

Alesanco, 16 de noviembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO**ANUNCIO**

3974

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, expediente número 5 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, mediante transferencia de partidas sobradas, para satisfacer gastos indotados o que lo fueron con insuficiente consignación y de pago legítimo e inaplazable, se expone al público dicho documento por término de quince días, a efectos de que

pueda ser examinado por toda suerte de vecinos o interesados y deduzcan los reparos, reclamaciones u observaciones que consideren de justicia.

Dado en Alfaro, a 22 de noviembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**EDICTO**

3906

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse presentado reclamación alguna contra las modificaciones de las ordenanzas fiscales, se eleva a definitivo el acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/81 se publica el siguiente extracto:

—Tasa por servicio de recogida de basuras: 450 pesetas por habitante y año.

—Tasa sobre distribución de agua potable a domicilio: Mínimo hasta 40 m³/año a 11 pts. m³., gasto entre 40 y 150 m³/año a 17 pts. m³.; gasto superior a 150 m³/año a 25 pts. m³.

—Arbitrio no fiscal sobre perros: 1.000 pts. por cada perro.

—Tasa sobre rieles, postes, palomillas e instalaciones análogas 1,5% de los ingresos brutos obtenidos por facturación de energía eléctrica a los abonados del municipio Arenzana de Abajo, a 15 de noviembre de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

3904

Este Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado la adjudicación definitiva de las obras de "Distribución y saneamiento de aguas" a favor de don Nicolás García Gómez por el precio en contrata de 3.575.000 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 121 del texto articulado aprobado por Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

Arenzana de Abajo, 15 de noviembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**EDICTO**

3914

APERTURA DE COBRANZA:

—Tasa por Rodaje de bicicletas, carros de mano, remolques de mano, carros de tracción animal, remolques de tractor.

—Tasa por tenencia de perros.

Periodo voluntario: Del día 23 de noviembre de 1984 al 22 de enero de 1985, durante las horas de 11 a 2.

Periodo de prórroga: Del día 23 de enero de 1985 a 6 de febrero del mismo año con recargo del 5%; pasando a partir de esta fecha, a efectuarse su cobro por vía ejecutiva.

Arnedo, 14 de noviembre de 1984.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**EDICTO**

3873

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 sobre concesión de crédito extraordinario que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resoución expresa, se entenderán denegadas.

En Baños de Río Tobía, a 15 de noviembre de 1984.

El Alcalde,